



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1748.-** Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad 2015 y Reyes 2016. **Pag 3354**
- 1749.-** Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2016. **Pag 3356**
- 1759.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea del día 28 de octubre de 2015. **Pag 3358**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 1750.-** Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Comercio de Ceuta, relativa a la revisión económica de las tablas salariales del ejercicio 2014. **Pag 3360**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

- 1757.-** Corrección de errores del anuncio nº 58, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 27 de 2-11-2015, relativo a la Relación de Secciones Electorales, sus límites, locales y mesas correspondientes a cada una de ellas para las Elecciones a Cortes Generales del próximo 20-12-2015. **Pag 3362**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1751.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 5499 de 28-8-2015 y con nº de ord. 1364, relativa a la aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas a iniciativas de autoempleo Eje 2, Tema 08, P.O FEDER Ceuta 2007-2013 (única convocatoria 2015). **Pag 3362**
- 1752.-** Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado Real 90. **Pag 3363**
- 1753.-** Declaración de vacante del puesto nº 14 del Mercado de Terrones. **Pag 3364**
- 1754.-** Declaración de vacante del puesto nº 25 del Mercado Real 90. **Pag 3365**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1761.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de octubre de 2015. **Pag 3366**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5524

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1755-. Notificación a D. Domingo Martínez Martín, relativa a Faml. Guard, Custdo, Ali. Hij Menor N° Matri N° C 16/2015. **Pag 3368**

1756-. Notificación a Dª. Mirna Beatriz Perrens Bonavia, relativa a Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 186/2015. **Pag 3368**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

1760-. Notificación a D. Mustapha Anouja, relativa a Divorcio Contencioso 261/2013. **Pag 3369**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1748- El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 22/06/15, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Consejería – la celebración de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Navidad 2015 y Reyes Magos 2016, que tendrá lugar desde el día 27 de noviembre de 2015 hasta el 5 de enero de 2016, con un presupuesto de 900,00 €.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 28/10/15 – número de operación 2015000066131..

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 22/06/15, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Navidad 2015 y Reyes Magos 2016.

2º - Aprobar las bases que figuran como documento adjunto:

Doy fe:

EL SECRETARIO GRAL.
ACCTAL.

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Fernando Enrique Ramos Oliva

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR NAVIDAD Y REYES 2015/2016

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo y dentro del ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: NAVIDAD Y REYES.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción. Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm. Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en formato .tif o .jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán, en lenguaje castellano, la siguiente leyenda:

Navidad y Reyes 2015-2016

En todos los carteles constará también el siguiente texto: “**Ciudad Autónoma de Ceuta**” y el correspondiente **escudo de la ciudad**. No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante, podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera.- Premios:

Se establece un único premio:

- 900 € y placa conmemorativa para el trabajo ganador.

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 24 de noviembre de 2015, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n, 1ª planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente. Finalizado el plazo de presentación, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o persona en quién delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Los trabajos no premiados, podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso, transcurridos dos días de la finalización del mismo y, dentro de los treinta días siguientes a la finalización, en su caso, de la mencionada exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Tablón de Edictos

de esta Corporación Municipal. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

1749.- El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 22/06/15, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Consejería – la celebración de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2016, que tendrá lugar desde el día 31 de enero hasta el 13 de febrero de 2016, con un presupuesto de 900,00 €.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 28/10/15 – número de operación 2015000066120.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 22/06/15, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2016.

2º - Aprobar las bases que figuran como documento adjunto:

Doy fe:

EL SECRETARIO GRAL.
ACCTAL.

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Fernando Enrique Ramos Oliva

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL 2016

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo y dentro del ámbito de la Unión Europea.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción. Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm. Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color

con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2016. En todos los carteles constará además el siguiente texto: *“Ciudad Autónoma de Ceuta”* con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos

Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 12 de enero de 2016, a las 13.00 horas. Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Ayuntamiento, 1ª planta, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el Plazo de Presentación, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en estas bases.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, la consejería competente celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, si la hubiera, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Décima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

1759.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

- Aprobar los borradores de las actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- ◆ Extraordinaria: 27 de julio de 2015.
- ◆ Extraordinaria y urgente: 27 de julio de 2015.
- ◆ Ordinaria: 27 de julio de 2015.
- ◆ Extraordinaria: 17 de agosto de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) Aprobar la modificación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010 por el que se establecen las retribuciones de los miembros del Gobierno, Diputados de la Asamblea, Altos Cargos y personal de confianza, en los siguientes términos:

II) Apartado 1.1: Los/Las Diputados/as de la Asamblea percibirán, en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte una cantidad bruta mensual de 1382,42 euros. Los/Las miembros del Gobierno de la Ciudad no percibirán esta indemnización, correspondiéndoles en exclusiva las retribuciones previstas en los siguientes apartados.

III) Apartado 2.1: Donde dice 2125,99 euros debe decir 3310,92 euros.

IV) Apartado 3.1: Donde dice 3188,99 euros debe decir 4373,92 euros.

V) Apartado 3.2: Donde dice 2285,45 euros debe decir 3470,38 euros.

VI) Apartado 3.3: Donde dice 2125,99 euros debe decir 331092 euros. - Se dejan sin efecto los siguientes apartados: 2.2, 3.4 y 3.5.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) Someter a la Comisión Informativa de Hacienda la revisión de las tasas por el uso de las instalaciones y actividades deportivas que lleve a cabo la Ciudad a través del ICD.

II) a) Que el Gobierno de la Ciudad se haga cargo de los gastos que supone la recogida y albergue de perros y gatos callejeros o abandonados.

b) Que los técnicos de la Ciudad procedan a realizar visita a las instalaciones de la Asociación Protectora a fin de determinar las obras que exige la situación actual.

III) Estudiar profundamente en una Comisión, con la asistencia y colaboración de todos los grupos políticos que conforman la Asamblea, toda la problemática existente con respecto a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en distintas zonas de la ciudad y aportar ideas o propuestas al objeto de paliar todas las demandas que existan en la ciudad.

IV) Celebrar, a la mayor brevedad posible, una Comisión Informativa de Hacienda para poner sobre la mesa todas las cuestiones que se puedan plantear, recabar datos estadísticos, saber exactamente a qué sectores afecta y poder conciliar las dos aspiraciones: la legítima, que es un componente esencial del Plus de Residencia tanto en lo público como en lo privado y que, al mismo tiempo, no signifique una merma de la productividad y del empleo en nuestra ciudad.

V) a) Crear una Comisión para estudiar qué otras actividades deportivas, además del fútbol y la natación, se pueden incluir en un Programa de Deporte Inclusivo real y permanente con la colaboración del CERMI y demás organismos de representación a la discapacidad y entidades deportivas.

b) Organizar, en el seno de dicha Comisión, unos juegos para las personas con discapacidad de ámbito local.

VI) Convocar y organizar un Mercadillo Cultural, con la duración y frecuencia que se determine, en un lugar céntrico y que contribuya a estimular la vida cultural y participativa en nuestra Ciudad.

VII) Implantar en la Casa de la Juventud un punto de información y difusión de todas las actuaciones, programas y campañas contra la discriminación, desigualdad y marginación por razones de género, que se pongan en marcha por parte del Gobierno de la Ciudad y también del Gobierno de la Nación.

VIII) a) Ponerse a favor de que las 317 viviendas salgan adelante de acuerdo con los criterios marcados por la Comisión Local de la Vivienda en cuanto al procedimiento a elegir: procedimiento legal, procedimiento transparente y procedimiento justo.

- b) Poner todos el empeño en que se cumpla, de manera estricta, con lo establecido en materia de vivienda tanto a través del Reglamento como a través de la ley.
- c) Que la Comisión Local de la Vivienda elabore un informe, de manera exhaustiva, sobre cuál es la situación actual del parque de viviendas en cuanto a sus adjudicatarios formales y en cuanto a sus ocupantes efectivos.
- d) Componer en el ámbito de EMVICESA una unidad encargada de inspeccionar el que se cumpla con la Ley en cada una de las promociones de viviendas que tiene la Ciudad de Ceuta.
- IX)** Realizar un mayor control y seguimiento de los problemas surgidos en la Residencia de Estudiantes del Campus Universitario, para su pronta solución, y comprobar si éstos se producen por un defecto de obra o es una cuestión de mantenimiento. En este último caso, exigirle a la empresa concesionaria el cumplimiento del pliego de condiciones.
- X)** a) Concluir el expediente de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y de Gestión del LIC-ZEPA “Benzú-Calamocarro”.
- b) Iniciar el expediente de redacción y aprobación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y de Gestión de la ZEPA “Acantilado el Monte Hacho” y del LIC “Marítimo terrestre del Monte Hacho”.
- XI)** Instar al Ministerio de Fomento a la construcción de una pasarela superior de acceso a la playa y el futuro paseo marítimo en la zona del cruce de la subida a El Príncipe.
- XIII)** Dejar condicionada a la aprobación definitiva del PGOU, la propuesta presentada por el portavoz de Ciudadanos-Ĉs, relativa a ejecutar la obra que permita un acceso directo desde la calle Carlos Chocrón y alrededores de la Estación Miramar al Puerto de Ceuta y a su zona comercial.
- XIV)** a) Celebrar, cada 25 de noviembre, un Pleno Extraordinario de la Asamblea, cuyo contenido será rendir un homenaje a las víctimas de la violencia de género de cada año.
- b) Aprobar un manifiesto elaborado por el Consejo Sectorial de la Mujer, alusivo a la lucha contra esta lacra social y que será leído durante la concentración que tendrá lugar en el transcurso de los actos institucionales que figuran para dicho día en la Plaza de la Constitución.
- XV)** Instar al Ministerio de Defensa a que autorice a la Ciudad, bien mediante convenio o bien por acuerdo, a utilizar la pista militar que está en Recarga (El Serrallo), aunque previamente habrá de realizarse una inversión, ya que ésta debe reformarse para que pueda ser utilizada por nuestro deportistas.
- XVI)** Poner a disposición de los consumidores afectados por el caso Volkswagen, los servicios de consumo, incluido asesoramiento jurídico y mediación ante la marca en cuestión, para defender los derechos de los ceutíes afectados.
- XV)** Elaborar un Plan Integral de Servicios Digitales, que contemple medidas directas para los servicios públicos de titularidad municipal, y mediante la suscripción de Convenios con Administraciones Públicas y entidades privadas que presente servicios de interés para la ciudadanía.
- XVI)** Potenciar y desarrollar las herramientas necesarias para poder dar una respuesta a los ciudadanos a través de la Administración electrónica.
- XVII)** Iniciar los contactos con una de las empresas promotoras de norias itinerantes para que se instale una de ellas en Ceuta, cediendo el suelo necesario para su montaje en la mejor ubicación posible.

Ceuta, 13 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

1750-. VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 09 de noviembre de 2015 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Comercio de Ceuta” mediante el que se llega al Acuerdo de aprobar la revisión económica de las tablas salariales del sector de Comercio de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2014 (Anexo 1) y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 09 de noviembre de 2015 de la Comisión Paritaria que aprueba la revisión económica de las tablas salariales del año 2014 (cuyo documento se adjunta).

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DELEGADO DEL GOBIERNO EN CEUTA,
NICOLAS FERNÁNDEZ CUCURULL

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

D. Juan Antonio Alonso Sedano

Por Unión General Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán
D. Ramón Sánchez Pascual
D. Miguel Ángel Escobedo Cortés

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Miguel Ángel Pérez del Castillo
D. Rafael Pérez Márquez
D. Bhagwan Dhanwani Doulatram
D. Alejandro Ramírez Hurtado

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 9 de noviembre de 2015, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión económica de las tablas salariales del sector de Comercio de la Ciudad de Ceuta, del ejercicio 2014.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,30 horas.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2014

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.239,86
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1.158,28
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.137,83
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.065,50
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.036,06
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE, SECCION.	1.001,74
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.018,74
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	949,19
GRUPO III	NIVEL III	OFIC..ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	1.011,63
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	934,23
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	920,99
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO + 4 AÑ.	895,39
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	873,17
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALES, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	860,65
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	847,97
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,97
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	672,06

Plus de quebranto de moneda (Art.34): 15,60 **Valor de domingo trabajado (Art.9.A-B):** 48,95

Plus de penosidad (Art.35): 10,72 **Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B) :** 44,06

Dietas de desplazamiento (Art.37): 37,75 **Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art.11.G) :** 51,50

Plus transporte (Art.36): 12,86 **Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.22) :** 11.738,64

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

1757-.**CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 27 de fecha 2 de noviembre de 2015, se publica el anuncio con nº de orden 58, relativo a la Relación de Secciones Electorales, sus límites, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, para las Elecciones a Cortes General a celebrar el domingo 20 de diciembre de 2015.

Por omisión, no se incluyó parte del anuncio, en concreto lo relativo al Distrito 6º Sección 5ª (Colegio Santa Amelia, Carretera Loma Margarita, s/n), por lo que a continuación se vuelve a publicar el texto de la parte citada de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN. Ceuta, 18 de noviembre de 2015.

DISTRITO 6º

SECCION 5ª

El Colegio Electoral se situará en el **Colegio Santa Amelia, Carretera Loma Margarita, sin.**

Votan en el mismo los electores inscritos en las vías:

TIPO DE VÍA	DENOMINACIÓN DE LA VÍA	NUMERACIÓN
CONJUNTO	CUARTEL DE RECARGA	ENTERA
LUGAR	FUERTE MENDIZÁBAL	ENTERA
LUGAR	FUERTE PINIER	ENTERA
LUGAR	JARAL (CAMPAMENTO DEL)	ENTERA
CARRETERA	JARAL (DEL)	ENTERA
CONJUNTO	LEGIÓN (CUARTEL-GARCIA ALDAVE)	ENTERA
CONJUNTO	LEGIÓN (CUARTEL-SERRALLO)	ENTERA
LUGAR	MEZQUITA (CRUCE)	ENTERA
LUGAR	PUNTA BLANCA	ENTERA
LUGAR	CABRERIZAS ALTAS	ENTERA
LUGAR	CABRERIZAS BAJAS	ENTERA
LUGAR	CORTIJO SERRANO	ENTERA
MONTE	INGENIEROS	ENTERA
CONJUNTO	RED PERMANENTE	ENTERA
CARRETERA	SERRALLO (DEL)	ENTERA
LUGAR	TEJAR DE INGENIEROS	ENTERA

El Colegio Electoral está compuesto por Mesa: **ÚNICA**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1751-. La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 19 de Agosto de 2015, de conformidad con el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras para la realización de proyectos de autoempleo para personas desempleadas, con cargo al Programa Operativo del FEDER para Ceuta 2007-2013, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

Comprobado la relación total de las ayudas concedidas, se ha detectado varios errores materiales relativos a las valoraciones individuales tras el procedimiento de concurrencia competitiva y que más abajo se relacionan.

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con la siguiente beneficiario de la ayuda por autoempleo dice:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08, “Otras Inversiones en empresas”, Línea 3 autoempleo y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno/a de los/as interesados/as y que se indican a continuación:

566	Susana Reboll Aguilera (*)	2	Comercio prendas especiales	52919460W	2.163,23	65	2.000,00
530	Eva María Rodríguez Aranda	1	Servicios peluquería señora y caballero	45086076G	11.650,00	60	2.000,00
534	Laura Chicón Herrera	1	Comercio Lencería y Corsetería	45111588D	no especifica	50	2.000,00

Debiendo decir:

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con los siguientes beneficiarios de las ayudas por autoempleo debe decir:

Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08, “Otras Inversiones en empresas”, Línea 3 autoempleo y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno/a de los/as interesados/as y que se indican a continuación:

534	Laura Chicón Herrera	1	Comercio Lencería y Corsetería	45111588D	no especifica	60	2.000,00
566	Susana Reboll Aguilera (*)	1	Comercio prendas especiales	52919460W	2.163,23	60	2.000,00
530	Eva María Rodríguez Aranda	1	Servicios peluquería señora y caballero	45086076G	11.650,00	50	2.000,00

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recurso Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de agosto de 2015, número 007412 en su disponiendo Primero, en relación a las valoraciones de los beneficiarios que abajo se relacionan, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

534	Laura Chicón Herrera	1	Comercio Lencería y Corsetería	45111588D	no especifica	60	2.000,00
566	Susana Reboll Aguilera (*)	1	Comercio prendas especiales	52919460W	2.163,23	60	2.000,00
530	Eva María Rodríguez Aranda	1	Servicios peluquería señora y caballero	45086076G	11.650,00	50	2.000,00

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

Ceuta, a

EL SECRETARIO ACCTAL

LA CONSEJERA

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

1752- Pongo en su conocimiento que con fecha 05-11-2015 la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª. Fatima Zhora Agbalu Agbalou con DNI 46.154.692-V titular del puestos n.º 11 del Mercado Real 90, presenta renuncia vía comparecencia en fecha 30-10-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a. Fatima Zhora Agbalu Agbalou con DNI 46.154.692-V, titular del puesto n.º 11 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de Noviembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)LA CONSEJERA DE
SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Adela M^a Nieto Sánchez

Miguel Angel Ragel Cabezuolo

1753- Pongo en su conocimiento que con fecha 09-11-2015 la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a. Isabel Carmona Ruiz, con DNI 45.067.763-E, titular del puesto n.º 14 del Mercado Terrones, presenta renuncia vía comparencia en fecha 04 de Octubre 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las espe-

cialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D^a. Isabel Carmona Ruiz, con DNI 45.067.763-E, titular del puesto n.º 14 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 11 de Noviembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)LA CONSEJERA DE
SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Adela M^a Nieto Sánchez

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

1754-. Pongo en su conocimiento que con fecha 09-11-2015 la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a. Francisca Prieto Cortés, con DNI 45.053.668-A, titular del puesto n.º 25 del Mercado Real 90, presenta renuncia vía comparecencia en fecha 05 de Noviembre 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades

derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

CONSEJERIA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a. Francisca Prieto Cortés, con DNI 45.053.668-A, titular del puesto n.º 25 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 11 de Noviembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)LA CONSEJERA DE
SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Adela M^a Nieto Sánchez

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1761-. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto

en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 43.772,04 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de OCTUBRE de 2015

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
AGUILAR ESCOBAR, FERNANDO	2396,28
AMORES RUIZ, BARBARA	2396,28
BARREIRO HITTA, ROSA MARIA	2396,28
BENMOUSA , HANNAN	2396,28
CORDERO ALONSO, PATRICIA	2396,28
EL OUARNAGHLI ADIEM, YOUNES	2396,28
GALLEGO PANES, ENCARNACION	2396,28
GOMEZ CHERKAOUI, FATIHA	2396,28
HARMACH EL MALKI, TORELLA	2396,28
LEBRON REINA, GEMA	2396,28
MARTIN GARCIA, CARMEN MARIA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, NORA	2715,78
MOHAMED AHMED, HABIBA	2715,78
MOHAMED DRIS, MUSTAFA	2396,28
PEREIRA SANTIAGO, PATRICIA	2396,28
PEREZ AVILES, FELIPE	2396,28
RODRIGUEZ DENIZ, MIRIAM	2396,28
SANCHEZ FUENTES, RICARDO JOSE	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 18 TOTAL: 43.772,04

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 5 DE CEUTA

1755-.

E D I C T O

D. /Dª. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Secretario/a Judicial, del JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.5 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS seguido a instancia de MARIA DE LAS MERCEDES TABARES MOYA frente a DOMINGO MARTINEZ MARTIN se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo tienen el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Vistos por Dª. MACARENA GARCIA RECIO, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Ceuta y su Partido, los autos de **Juicio de autos de régimen de guarda, custodia y alimentos Nº 16/2015**, promovidos por la procuradora Sra. Melgar Durán y asistida del Letrado Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de **MARIA MERCEDES TABARÉS MOYA**, frente a **DOMINGO MARTÍNEZ MARTÍN**, en situación de rebeldía procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Que ESTIMANDO la demanda de reclamación de alimentos presentada por la procuradora Sra. Melgar Durán, en nombre y representación de **MARIA MERCEDES TABARÉS MOYA**, frente a **DOMINGO MARTÍNEZ MARTÍN**, en situación de rebeldía procesal., **se acuerda lo siguiente PRIMERA.-GUARDA Y CUSTODIA.** Se atribuye a **MARIA MERCEDES TABARÉS MOYA**, la guarda y custodia del hijo, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

SEGUNDA. - REGIMEN DE VISITAS. El padre podrá visitar y tener al hijo menor de edad a través del siguiente régimen: Los fines de semana alternos, desde el viernes a las 18 horas hasta las 20:00 del domingo debiendo ser reintegrado en el domicilio materno. Este régimen se fija con carácter provisional, sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto de la vista, habida cuenta de la casi inexistente relación padre e hijo, que impide la fijación de un régimen de visitas más amplio. El padre deberá notificar a la madre su deseo de disfrutar del fin de semana con una antelación de cinco días, debiendo ser recogido y reintegrado en el domicilio materno. Para cualquier salida del menor del territorio español se exige el consentimiento expreso y escrito de ambos progenitores.

TERCERA.- PENSION POR ALIMENTOS. El padre deberá abonar mensualmente la cantidad de 100 euros mensuales en el número de cuenta siguiente la madre, y que se actualizará anualmente conforme al índice de Precios al Consumo que se publique anualmente, u organismo equivalente, en los cinco primeros días de cada mes y el pago del 50% de los gastos extraordinarios. No procede la imposición de costas a ninguno de los litigantes. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, sino que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 455 LEC. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, se pronuncia, manda y firma.

Y encontrándose dicho demandado DOMINGO MARTINEZ MARTIN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo

CEUTA a cinco de Noviembre de dos mil quince

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1756-.

E D I C T O

D. /Dª. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Secretario/a Judicial, del JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.5 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO seguido a instancia de JOSE MANUEL LLADO HERNANDEZ frente a MIRNA BEATRIZ PERRENS BONAVIA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta, a once de noviembre de dos mil quince.

Vistos por mí, MACARENA GARCIA RECIO, Juez del Juzgado Mixto de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de modificación de medidas, de carácter contencioso 186/2015, en el que han sido partes, como demandantes y demandados, por un lado, JOSE MARIA LLADÓ HERNANDEZ representado por la procuradora de los Tribunales Doña María Cruz Ruiz Reina, bajo la dirección jurídica del letrado Sr Salvador Renato Pulido Rivera, y por otro lado, MIRNA BEATRIZ PERRENS BONA-

VIA, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, dicto los siguientes

FALLO

Que acuerdo la modificación de las medidas contenidas en la sentencia dictada por este Juzgado el 11 de julio de 2012, en los autos de divorcio 115/2012, de conformidad con el siguiente contenido:

1º atribuir la guardia y custodia del menor Roberto Lladó Perrens al progenitor paterno Jase M. Lladó Hernández, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2º En cuanto al régimen de visitas, una vez cesada la orden de alejamiento, se acuerda la adopción de un régimen de visitas progresivo, sin pernocta, que tendrá lugar en presencia de un familiar elegido de común acuerdo entre los progenitores, y en caso de conflicto, en el punto de encuentro familiar, durante los seis primeros meses de un día intersemanal, que será incrementado una vez transcurrido esos seis meses en dos días intersemanales, con la finalidad de que una vez transcurrido un año desde la normalización de las visitas, el menor pueda estar en compañía de la madre, un día entre semana, y fines de semana alternos sin pernocta. La adopción de las visitas de fin de semana con pernocta quedará condicionado a que la demandada disponga de un domicilio fijo, que garantice en todo caso la estabilidad emocional del menor y sus necesidades más elementales.

3º Se acuerda asimismo, que D. Jase Manuel Lladó y el menor retornen al que ha sido el hogar familiar, que hasta ahora estaba siendo ocupado por la demandada, en atención al interés superior del menor.

4º Se acuerda una pensión de alimentos en cuantía de 150 euros, debiendo ser los gastos extraordinarios satisfechos por mitad. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe

Y encontrándose dicho demandada MIRNA BEATRIZ PERRENS BONAVIA, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a doce de Noviembre de dos mil quince

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

1760-. EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 2/15

En Ceuta, a 26 de enero de 2.015.

Vistos por mí, Doña Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el nº 261/13, a instancias de Doña Hanina Ahmed Mesaud, representada por la Procuradora Doña Victoria Pecina Mora, y defendida por el Letrado D. Dilip Arjandas Daryanani, contra D. Mustapha Anouja, declarado en situación legal de rebeldía. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal.

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda interpuesta por Doña Hanina Ahmed Mesaud, representada por la Procuradora Doña Victoria Pecina Mora, contra D. Mustapha Anouja, declarado en situación legal de rebeldía, y consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 8 de julio de 2.002, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y en concreto los siguientes:

- La disolución del régimen económico matrimonial.
- Los hijos menores quedarán bajo la **guarda y custodia** de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida de los hijos, resolviendo el juez en caso de discrepancia entre ambos padres.
- Se reconoce al padre el derecho **a visitar a sus hijos una hora el primer domingo de cada mes, que en defecto de acuerdo, se desarrollará de 17:00 a 18:00 horas**. Los menores deberán ser recogidos y reintegrados en el domicilio donde residan.
- La **vivienda familiar**, con los objetos que forman el ajuar de la misma, quedará en uso y disfrute de la madre y de los menores.
- **El padre** deberá abonar, en concepto de **pensión alimenticia**, la cantidad de **150 euros mensuales por cada hijo**, cantidad que se abonará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos uno de enero de cada año, comenzando por el uno de enero del próximo año, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso. Llévese el original al libro de sentencia, y una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro Civil. Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAPHA ANOUJA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la presente sentencia.

En CEUTA, a tres de Febrero de dos mil quince

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —